



**Municipalidad Distrital de Puente Piedra**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158-2021-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 15 de junio de 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

**VISTO:**

El Expediente N° 01301-2021, de fecha 25 de enero del 2021, emitido por la señora Elsa Cirila Cardenas Miguel. La Resolución Subgerencial N° 0656-2021-SGREC-GAT/MDPP, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva. El Informe N° 037-2021-SGREC-GAT/MDPP el 22 de abril del 2021, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva. El Proveído N° 1469-2021-GAF/MDPP, de fecha 22 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe N° 0123-2021-SGF/GAF/MDPP, de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Finanzas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272°, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Expediente N° 01301-2021, de fecha 25 de enero del 2021, emitido por la señora ELSA CIRILA CARDENAS MIGUEL, identificada con DNI N° 07990925, donde solicita la devolución de pago, mencionando que fueron pagos indebidos.

Que, mediante la Resolución Subgerencial N° 0656-2021-SGREC-GAT/MDPP, de fecha 15 de abril del 2021, donde la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, menciona que de la verificación en la SUNARP y el sistema SATMUN se observa que la señora Elsa Cirila Cardenas Miguel, no es propietaria de ningún predio desde el 2017, tal como consta en la documentación presentada, en ese sentido no le corresponde el pago de tributos municipales. Motivo por el cual, resuelve en su Artículo Primero; declarar PROCEDENTE lo solicitado por la contribuyente; en consecuencia, se realice la DEVOLUCIÓN de los pagos efectuados, por concepto de Impuesto Predial del 2018, 2019, 2020 y Arbitrios 2017, 2018, 2019, 2020, el cual asciende al monto S/. 2,341.19 (Dos Mil Trecientos Cuarenta y Uno con 19/100 Soles).



JCHB/mics



**Municipalidad Distrital de Puente Piedra**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158-2021-GAF/MDPP**

Que, mediante El Informe N° 037-2021-SGREC-GAT/MDPP, de fecha el 22 de abril del 2021, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, donde informa la solicitud de devolución de dinero por la administrada en mención. Asimismo, hace llegar la Resolución mencionada en el párrafo anterior, con la finalidad de darle atención correspondiente.

Que, mediante el Proveído N° 1469-2021-GAF/MDPP, de fecha 22 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde se solicita a la Subgerencia de Finanzas realizar la verificación correspondiente de los pagos realizados por la administrada en relación a lo solicitado.

Que, mediante el Informe N° 0123-2021-SGF/GAF/MDPP, de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Finanzas, hace de conocimiento que de la revisión realizada en el sistema SIGAT (Sistema de Gestión de Administración Tributaria), se evidenció que efectivamente el pago fue realizado por el contribuyente con los Recibos de Pagos N° 0122367, N° 0122368, N° 0122369, N° 0122370, N° 0122363, N° 0122364, N° 0122365, número de operación 004414 con código 0045608.

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 03 de octubre del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora **ELSA CIRILA CARDENAS MIGUEL** según los expedientes del visto y según detalle, respecto a la Devolución de Pago por concepto de Impuestos Prediales del 2018, 2019, 2020 y Arbitrios 2017, 2018, 2019, 2020 por el monto total **S/. 2,341.19 (Dos Mil Trecientos Cuarenta y Uno con 19/100 Soles)** según el siguiente detalle:

CONCEPTO	AÑO	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DE PAGO	COBRO REALIZADO S/.	COBRO INDEBIDO S/.	IMPORTE DE DEVOLUCIÓN S/.
ARBITRIOS	2017	0122367-2020	05/03/2021	29.14	21.87	21.87
	2018	0122368-2020	05/03/2021	59.86	59.86	59.86
	2019	0122369-2020	05/03/2021	149.72	149.72	149.72
	2020	0122370-2020	05/03/2021	188.76	188.76	188.76
IMPUESTO PREDIAL	2018	0122363-2020	05/03/2021	623.17	623.17	623.17
	2019	0122364-2020	05/03/2021	648.45	648.45	648.45
	2020	0122365-2020	05/03/2021	649.36	649.36	649.36
<b>TOTAL</b>						<b>2,341.19</b>






**Municipalidad Distrital de Puente Piedra**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158-2021-GAF/MDPP**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra**  
*[Handwritten signature]*  
-----  
**C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal**  
Gerente de Administración y Finanzas

